



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ARSENIO VARGAS MURCIA
Demandado : ARCENIO VARGAS CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2021-577

En atención a la contestación de la demanda presentada por la señora SANDRA MILENA VARGAS GARZON quien manifiesta ser heredera del demandado ARCENIO VARGAS CASTILLO (q.e.p.d.), en la cual allega registro de defunción de este, se dispondrá la interrupción del presente proceso desde la fecha en que se allegó dicho certificado y se ordenará la citación de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos del causante, quienes deberán demostrar el derecho que les asiste, conforme lo dispone los artículos 159 y 160 del Código General del Proceso.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO.- INTERRUMPIR el presente proceso a partir de la fecha, con ocasión del deceso del señor ARCENIO VARGAS CASTILLO (Q.E.P.D.), conforme lo motivado.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de la cónyuge o compañera permanente y los herederos del señor ARCENIO VARGAS CASTILLO (Q.E.P.D.), conforme dispone el artículo 160 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**